

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 2955
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.
-**DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
-**DEMANDADO:** DAMARIS HERNANDEZ PARRA.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00203-00.

DOS(02) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita la corrección del auto No. 704 del 19 de mayo del 2021, por cuanto el Despacho incurrió en varios errores como lo fue el diligenciamiento de la fecha de vencimiento del pagare en la parte considerativa, corrección que negara teniendo en cuenta que las correcciones se realizan siempre y cuando se encuentre en la parte resolutive o influyan en ella y al hacer la revisión en el resuelve de dicho auto se diligencio como fecha de vencimiento del pagare el 10 de agosto del 2019.

Por otro lado, respecto a la solicitud de corrección del numeral 1 del auto antedicho, el Juzgado accederá al tenor de lo establecido en el art. 286 del C. G. del P., y en el entendido que dicha corrección se puede corroborar en el escrito de la demanda que se tiene como base del presente proceso.

Por último, en escrito allegado con posterioridad el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de la señora DAMARIS HERNANDEZ PARRA, y en el entendido que no fue posible notificar a la demandada en la dirección aportada en el libelo de la demanda, el Despacho obrando de conformidad con el art. 10 del Decreto 806 del 2020 y el art 293 de C. G. del P., procederá a ordenar el emplazamiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numera 1 del auto **No. 704** de fecha 19 de mayo de 2021, en el sentido de indicar que el número del pagaré es **069546100005769**.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de la demandada **DAMARIS HERNANDEZ PARRA** para que comparezca al Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali, a notificarse el auto de MANDAMIENTO DE PAGO No. 704 del 19 de mayo del 2021 corregido a través de auto No. 2955 del 30 de noviembre del 2021, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR que en su contra le adelanta BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., bajo el radicado 76001-40-03-002-2021-00203-00.

La publicación del edicto deberá surtirse de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Decreto 806 de 2020, y el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de publicado en el registro nacional de personas emplazadas.

TERCERO: Una vez transcurrido el tiempo indicado en el inciso 2 del numeral 1, por economía procesal y en caso de no comparezca el citado, **DESÍGNESE** la Dra. PAULA ANDREA RODRIGUEZ MOLINA con número de localización 3013960324, en calidad de curadora *ad-litem* de la demandada **DAMARIS HERNANDEZ PARRA** dentro del proceso ejecutivo que adelanta en sus contra BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se libraré oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

CUARTO: FIJAR como gasto de curaduría la suma de \$200.000.00, los cuales deben ser pagados por la parte actora

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202100203